

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1344-2015-UNAM

Moquegua, 16 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 0106-2015-UIP-OIGP/UNAM, de fecha 10.11.2015; Informe N° 834-2015-OIGP/UNAM, de fecha 10.11.2015; Informe N° 678-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 11.11.2015; Informe N° 1243-2015-OPD/UNAM, de fecha 11.11.2015; Informe N° 723-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 12.11.2015; Proveído de Presidencia N° 06825, de fecha 13.11.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 834-2015-OIGP/UNAM, de fecha 10 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa al Director General de Administración, que la Unidad Formuladora de Proyectos, mediante Informe N° 0106-2015-UIP-OIGP/UNAM, de fecha 10 de noviembre del 2015, solicita contratar un profesional de apoyo, el cual desarrollara labores de difusión en la Formulación de Perfiles de Inversión bajo las normas del SNIP, razón por la cual hace solicitud de dicha contratación por el periodo de 01 mes con una remuneración de S/. 3,200.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 1243-2015-OPD/UNAM, de fecha 11 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 2262 emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 678-2015-UNAM-UP-OPD-UNAM de fecha 11 de noviembre del 2015, por concepto de contratación de Personal Administrativo D. Leg. 276, a favor del Lic. Marco Antonio Abad Gonzales, a partir del 01 al 31 de octubre del presente, por el monto total de S/. 3,779.03 nuevos soles, afectado a la Meta 001;

Que, con Informe N° 723-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 12 de noviembre del 2015, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación vía acto resolutorio a favor del Lic. Marco Antonio Abad Gonzales;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del LIC. MARCO ANTONIO ABAD GONZALES, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como PROFESIONAL ESPECIALISTA en la Unidad Formuladora de Proyectos - OIGP, cuyo pago estará afectado a la Meta 001 "Estudios de Pre-inversión", dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa; contratación conforme Certificación Presupuestal N° 2262, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

PERIODO	REMUNERACIÓN	COMP. VACACIONAL	TOTAL REM.	ESSALUD	TOTAL
OCTUBRE	S/. 3,200.00	S/. 267.00	S/. 3,467.00	S/. 312.03	S/. 3,779.03

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMBITA
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
SIFAC
VPI
FICA
CTEN (orga)
UNIP (orga)
UNIS (orga)
Secretaría
Archivo (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL